



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 102 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2019-01477-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado ALLAN ALMEYDA GOMEZ, se notificó del contenido del auto admisorio de demanda por conducta concluyente al constituir apoderada judicial –art. 301 del CGP- (fl.130), quien de forma extemporánea contestó la demanda (fls.151-156).

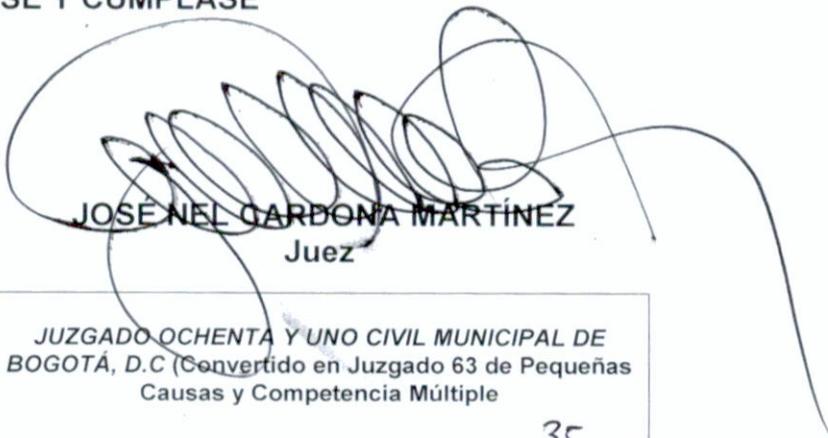
2.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por la profesional del derecho LAURA SOFIA PERDOMO MENDOZA, al poder que le confirió la parte demandada.

3.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del
103 MAYO 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria